

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 7 de Noviembre de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados:

**"DOMINGUEZ HUGO DARDO - DIPUTADO PROVINCIAL S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. EMPRESA ECOM CHACO S.A.)"**  
Expte. Nro. 2813/13 el cual se inicia con la presentación realizada por el Sr. Hugo Dardo Dominguez, constituyendo domicilio legal en calle Arturo Illia 1055 - 6° "B" en el carácter de representante del pueblo de la Provincia, poniendo en conocimiento del Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas hechos a fin de que se analicen si existe algún tipo de responsabilidad administrativa en perjuicio del Erario Público. Señalando que por Resolución N° 292/13 de la Cámara de Diputados se solicitó informe a las autoridades de ECOM Chaco S.A. sobre ciertos puntos relacionados con el destino de los aportes previsionales de los trabajadores del citado organismo. Además se solicitaba informe detallado sobre deudas contraída con proveedores, fechas, montos, tasa de interés, como así también detalle de deudas por cobrar, determinando nombre o razón social...y si los mismos se encuentran en gestión de cobro..."

Que con fecha 19 de abril de 2013 el Presidente de ECOM Chaco S.A. y su Asesor Legal contestan el pedido de informe, adjuntando planilla con los detalles requeridos.... informando entre otras cosas que *"la gestión de cobro en atención al carácter y naturaleza de sus clientes, esta empresa no realiza cobros por vía judicial"*.

Expresa además que conforme surge de planillas adjuntas al informe, *la Empresa ECOM Chaco S. A. es acreedora de una suma de \$ 44.554.472 a raíz de créditos ... y que desconoce si ECOM ha tomado las medidas pertinentes para percibir el citado monto o si se han iniciado las acciones judiciales correspondientes a los fines citados....y proveedores de la citada empresa, que acumulan créditos por \$ 7.684.808.... generando un estado de incertidumbre sobre el estado económico real de la empresa y las implicancias en materia financieras.... "*

Que a fs. 1/11 se agrega presentación, Resolución 292 de la Cámara de Diputados, contestación del Presidente de Ecom Chaco S.A. y planillas. A fs. 12 se dispone la apertura del expediente y se dispone solicitar un amplio informe a la Empresa Ecom Chaco S.A. en relación a los hechos denunciados, y oportunamente intervención al Contador Auditor. A Fs. 15/25 obra contestación de oficio y a fs. 28/29 obra conclusiones del Contador Auditor de este Organismo Cr. Eduardo Ariel Zurlo Torres.-

Que de la contestación de fs. 15/25 se desprende que Ecom Chaco S.A. a) es una empresa con capital estatal mayoritario, integrada por: el gobierno de la Provincia del Chaco (55,05%) y por Fiduciaria del Norte S.A. (44,95); b) que en los balances que se adjuntan de 2003/2012 figuran el total de los deudores al cierre de cada ejercicio económico; c) Que el trámite de gestión de cobro lo realiza personal de la administración, personalmente o por teléfono con los distintos directores de administración, y el director con sus pares políticos; d) Que a la fecha no existen convenios o

ES COPIA



acuerdos de pagos por deuda ni planes de pagos y/o regularización de deudores morosos; e) Que la empresa no cuenta con servicio jurídico para la gestión judicial para cobranzas y ejecución de créditos; f) Que los créditos que resulten de cada ejercicio económico es tratado en Asamblea de Accionistas, con los informes de la Comisión Fiscalizadora y de la Auditoría externa;

Que el informe realizado por el Contador Auditor, Ariel Zurlo Torres cita que de las planillas con saldos acumulados de 2003 al 2012 con clientes según libros de inventario y balance al 30/09/2013, asciende a \$ 58.193.784,17."

*"Que los Balances de los Ejercicios Económicos de los años 2003/2012, fueron presentadas razonablemente en sus aspectos significativos desde lo patrimonial y financiero, de acuerdo con los informes de Auditorías efectuados por los Contadores Públicos independientes..." "...Y que la Comisión Fiscalizadora de acuerdo con las normas de sindicatura vigente ha realizado los informes de cada año, no habiendo efectuados observaciones al respecto"*

El Contador Zurlo realiza observación expresando *"Que el rubro de cuentas por cobrar representan los derechos exigibles originados por ventas o servicios prestados por parte de la Empresa. Visto la planilla de saldos acumulados con clientes al 30/09/13 proporcionada por Ecom Chaco S.A señala créditos por la sumas de pesos 58.193.784,17, que comparada con la planilla de saldos acumulados al 11/04/13 de fs 6/9 oportunamente enviada a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco se observan créditos que datan de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 los cuales a la fecha se mantienen vigentes, por tal situación y atento la antigüedad de los mismos, sería recomendable activar y optimizar los mecanismos de gestión de cobranzas de la empresa, como también otros métodos (intimaciones, cartas documentos, conciliaciones), a fin de evitar costos futuros para la misma..."*

Concluye su opinión expresando que: *"A excepción de lo mencionado respecto a la antigüedad de los créditos por cobrar, y visto que de las auditorías rutinarias y permanentes realizadas anualmente por el Tribunal de Cuentas, han aprobado desde el años 2004 a 2012, las rendiciones de cuentas de la Empresa Ecom Chaco sin observaciones, resulta pertinente, apelando a la economía procesal, estar a lo que disponga las conclusiones de la cuenta "Ejercicio 2013" y el informe de control de Gestión establecido por el Art.6 punto 1) ap b) inc 2 de la Ley 4159. correspondiente a la empresa mencionada".*

Que en relación a los innumerables cuestionamientos realizado por los denunciantes donde expresan que:..."la gestión de cobro en atención al carácter y naturaleza de sus clientes, esta empresa no realiza cobros por vía judicial" ...¿Que quiere decir la empresa con ello? ¿A que se refiere cuando alude al carácter y naturaleza de los clientes que han contraído deuda con ella? ¿Que tales créditos son incobrables? ¿O que otros órganos del Estado provincial son los encargados de actuar a los

ES COPIA

*finas de percibir el dinero adeudado?*

Cabe remarcar conforme el Informe obrantes a fs. 28/29 "que la Empresa ECOM Chaco S.A. cuya accionista mayoritario es el Estado Provincial y a la vez su cartera de clientes conformada mayoritariamente por organismos, empresas y/o dependencias que integran el Sector Público Provincial, no se justifica, ni se hace necesario la organización y funcionamiento de una estructura de naturaleza jurídica para la gestión de cobranzas y ejecución de créditos, toda vez que ello implicaría accionar judicialmente para las cobranzas contra su propio dueño..."

De todo lo expuesto hasta aquí, y los informes obrantes en autos, no surgen elementos suficientes para atribuir irregularidades que comprometan la gestión general administrativa o susceptibles de causar un perjuicio al erario público que justifiquen continuar con la investigación en trámite en estas actuaciones.

Por todo ello y facultades conferidas por la Ley N° 3468;

**RESUELVO:**

I).- **CONCLUIR** que de las investigaciones practicadas conforme los antecedentes acumulados en la causa no surgen elementos suficientes que permitan atribuir responsabilidades administrativas con perjuicio patrimonial al erario público atribuibles al Directorio de Ecom Chaco S.A. por los motivos expuestos precedentemente.-

II).- **RECOMENDAR** a la Empresa ECOM Chaco S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de procurarse el cobro en un plazo razonable de los créditos más antiguos que la empresa mantiene conforme planilla aportada en autos como asimismo formule las conciliaciones, y compensaciones dentro de los ejercicios presupuestarios de cada uno de los organismos y empresas del estado.-

III).- **LÍBRENSE** los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1821



Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas